



Alcaldía de Medellín

202230026274
Medellín, 27/01/2022

Señores(as)
Rectores(as)
Jefes de Núcleo Educativo
Instituciones Educativas Oficiales y de Cobertura Contratada
Municipio de Medellín

Asunto: Atención programa de Alimentación Escolar vigencia 2022

Cordial Saludo:

La Secretaria de Educación se permite informar, a todos los directivos docentes de las Instituciones Educativas Oficiales y de Cobertura Contratada que cuentan con el Programa de Alimentación Escolar – PAE, que a partir del 17 de enero comenzó a operar el Programa bajo la modalidad de atención ración industrializada. Es importante tener presente que, para el inicio de la estrategia, durante la semana del 17 al 21 de enero, se determinaron los cupos y estudiantes a atender según la matrícula registrada en el SIMAT con corte al 30 de diciembre de 2021 vs la atención diaria promedio más alta con el PAE durante el mes de noviembre 2021.

En el transcurso de las primeras semanas de atención, el personal de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Secretaría de Inclusión, Social, Familia y Derechos Humanos, se ha estado comunicando con ustedes para realizar los ajustes de pedidos para las entregas de la semana posterior validando siempre con la matrícula registrada en SIMAT y considerando la asignación de cupos PAE en cada establecimiento educativo para la vigencia 2022.

Adicionalmente, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, emitió nuevas orientaciones respecto al Programa de Alimentación Escolar mediante la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021,



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

“Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE”, que entre otras modificaciones establece en su artículo 4 lo siguiente:

... **“Artículo 4. Criterios de priorización de sedes y grados.** Estos definen el procedimiento para atender progresivamente la población beneficiaria; ejercicio técnico que debe adelantarse por el área de cobertura y el equipo PAE de las Entidades Territoriales Certificadas, y validado por el Comité Territorial de Planeación y Seguimiento del PAE, determinando las sedes y grados donde se implementará el Programa de Alimentación Escolar y el número de raciones asignado a cada establecimiento y sede. Para lo anterior, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

- **Primero:** Priorizar todos los grados de las sedes educativas que tengan jornada única, los cuales deben ser cubiertos al 100%.
- **Segundo:** Para las demás jornadas se prioriza el nivel preescolar de todas las sedes educativas, que deben ser cubiertos al 100%.
- **Tercero:** Priorizar las sedes educativas ubicadas en el área rural y las sedes educativas urbanas con población mayoritariamente (más del 50% de los estudiantes matriculados) étnica, víctima del conflicto armado o en condición de discapacidad. En estas sedes, se deben priorizar progresivamente los grados inferiores, hasta llegar a cubrir el 100% de básica primaria, continuando con los grados superiores.
- **Cuarto:** Sedes educativas con alta participación de población con menores capacidades de generar ingresos, determinada por el grupo de Sisbén (desde grupo A hasta grupo D); priorizando progresivamente los grados inferiores hasta cubrir el 100% de básica primaria, y continuando con los grados superiores.

Parágrafo. Una vez determinada la modalidad de complemento alimentario a ser entregada en cada establecimiento y sede educativa por parte de las ETC, los rectores junto con los Comités de Alimentación Escolar (CAE) deben realizar los ajustes a las asignaciones de los complementos por estudiante, teniendo en consideración: (i) beneficiarios no interesados en recibir el PAE; (ii) variaciones en la matrícula que genera faltantes o excedentes con respecto





Alcaldía de Medellín

a las raciones asignadas; (iii) condiciones especiales de algunos estudiantes que ameritan ser beneficiarios y otras que sean adecuadamente sustentadas y no contrarias a los criterios de priorización. Estos ajustes tendrán que ser claramente soportados y evidenciados en el SIMAT, en la estrategia correspondiente al Programa”. (Subrayado fuera de texto)

De acuerdo a lo anterior y en cumplimiento a los nuevos lineamientos, será la Secretaría de Educación quien realizará la priorización inicial de los estudiantes para ser beneficiados con el Programa de Alimentación Escolar, información que se verá reflejada en la estrategia de Alimentación Escolar en el SIMAT en los próximos días. Posteriormente, será responsabilidad de las Instituciones Educativas en el marco del Comité de Alimentación Escolar, realizar los ajustes a las asignaciones de los estudiantes teniendo presente las consideraciones anteriormente expuestas.

Finalmente, los invitamos a conformar de manera oportuna los Comités de Alimentación Escolar CAE, según las orientaciones definidas en Anexo Técnico-Participación Ciudadana de la Resolución 00335 que establece en el numeral 4, sub-numeral 4.2.1, lo siguiente:

... “ANEXO TÉCNICO: PARTICIPACIÓN CIUDADANA

4 MECANISMOS DE GESTIÓN SOCIAL EN EL PAE

...4.2.1 Comité de Alimentación Escolar en las Instituciones Educativas (CAE)

El Comité de Alimentación Escolar (CAE), previsto en la normatividad vigente es uno de los espacios establecidos por la UApA para fomentar la participación ciudadana el sentido de pertenencia y el control social durante la planeación y ejecución del Programa de Alimentación Escolar, que contribuye a optimizar su operatividad en procura de mejorar la atención de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Este ente debe ser conformado por la Institución Educativa, no obstante, si así lo considera la Entidad Territorial, los CAE se podrán conformar por sedes educativas de acuerdo con sus dinámicas propias.





Alcaldía de Medellín

Las actas de conformación y seguimiento de cada uno de los encuentros del CAE (Comité de Alimentación Escolar) deberán ser enviadas a los respectivos Jefes de Núcleo con el fin de contar con la información que permita dar cuenta del cumplimiento normativo.

Agradecemos como siempre su apoyo y disposición con el bienestar de nuestros niños, niñas y adolescentes.

Si requiere mayor información puede comunicarse con la Subsecretaría de Planeación Educativa, con las profesionales Jessica Sánchez Osorio o Viviana Zapata Sánchez al teléfono 5147011.

Cordialmente,

ALEJANDRA MARQUEZ MEJIA
SUBSECRETARIA DE DESPACHO

Anexo 1. Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021 “«Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE”.

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Viviana Elena Zapata Sánchez-Jessica Sánchez Profesionales de Apoyo (Contratistas) Subsecretaría de Planeación Educativa Secretaría de Educación	Carolina Castro Londoño Profesional Especializado (Contratista) Subsecretaría de Planeación Educativa Secretaría de Educación	Carolina Castro Londoño Profesional Especializado (Contratista) Subsecretaría de Planeación Educativa Secretaría de Educación

